

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (RECEPCIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE SMS LOCAL NACIONAL PARA LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI NAPO, CON EL CÓDIGO RE-OTN-0001-2018, POR UN MONTO DE USD 150,00 SIN INCLUIR EL IVA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección de la Oficina Técnica MIDUVI Napo, representada por la **Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy**, en calidad de **Directora de la Oficina Técnica de Napo**, a quien en adelante se le denominará el "**CONTRATANTE**"; y, por otra la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. con RUC. N°. 1768042620001, en calidad de Delegado del Gerente General del Ing. Milton Alberto Fuenmayor Solórzano, Gerente Regional 1, mediante Resolución N°. CDE-EP-CDE-EP-2017-0014-R, quien en adelante se le denominará el "**CONTRATISTA**", quienes expresan su voluntad libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en los términos que aparecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

De conformidad al Art.226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de transporte de correo interno y/o internacional.

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta en su Art. 2 que: "Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí(..)".

Según lo dispone el Art. 98 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que manifiesta: "Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;



2. El Estado o las entidades del sector público con:
 - 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
 - 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,
 - 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;
3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento...";

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto del 1992;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 277, el Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés nombró al señor Ing. Adrián David Sandoya Unamuno, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0019-17, de fecha 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió "el INSTRUCTIVO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DELEGACIONES PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO GENERAL".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 040-17-A, de fecha 18 de Octubre de 2017, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió: Reforma a los Acuerdos Ministeriales N°.018-17 y 019-17 de 03 de Marzo de 2017.

Mediante Acción de personal No.0000495, de fecha 31 de agosto del 2017, en el que se le designa a la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, como Directora de Oficina Técnica de Napo.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0313-M, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por la Lic. Karen Paredes, Secretaria de Dirección Provincial, en el que se solicita aprobación TDRS y requerimiento.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0134-M, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en el que se aprueba TDRS y requerimiento.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2017-0185-M, de fecha 03 de febrero de 2017, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en él se solicita certificación presupuestaria.

Mediante certificación N°.16, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por el Analista de Presupuesto.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0316-M, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en él se solicita certificación de PAC, constancia de catálogo electrónico, definición de proceso. Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0319-M, de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público 3, en él se certifica de PAC, constancia de catálogo electrónico, definición de proceso.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0327-M, de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en él se da inicio el proceso de contratación.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0356-M, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público 3, en él se solicita la elaboración de pliegos y resolución de aprobación

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0363-M, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en él se solicita la elaboración de pliegos y resolución de aprobación.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0376-M, de fecha 09 de febrero de 2018, suscrito por la Abogada Provincial de la Oficina Técnica de Napo, en él se solicita la aprobación de pliegos y resolución de aprobación.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0401-M, de fecha 14 de febrero de 2018 suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, en él que aprueba de pliegos y resolución de aprobación.

Resolución No. MIDUVI-GOTN-2018-0003-R, de fecha 14 de Febrero de 2018, suscrito por la máxima autoridad, en el que aprueba los pliegos y dispone el inicio de procedimiento de contratación.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0406-M, de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público, informa la publicación del proceso de contratación en el portal de compras públicas.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0436-M, de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público, informa la publicación del Acta No.1 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones en el portal de compras públicas.

Mediante Acta de Recepción de la Oferta, de fecha 16 de Febrero de 2018, recibida a las 15H59, a la Empresa Pública Correos del Ecuador, por la Secretaria de la Dirección.

Mediante Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0457-M, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público, informa la publicación del Acta N° 2,3 y 4 de apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, como también comunica que queda en estado adjudicar, y solicita la elaboración de resolución de adjudicación para publicar en el portal de compras públicas.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0458-M, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, solicita la elaboración de resolución de adjudicación.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0468-M, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Jorlly Velastegui, Servidor Público, informa que se encuentra publicada la resolución de adjudicación y solicita elaboración de contrato.

Memorando N° MIDUVI-GOTN-2018-0470-M, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Oficina Técnica de Napo, solicita la elaboración de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1.-Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria N° 16 de fecha 02 de febrero de 2018, con N° 01 00 000 001 530106 1501 001 0000 0000 con la denominación Servicio de Correos.
- f) Los documentos que acreditan la **calidad de los comparecientes** y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01 La Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P se obliga con la Oficina Técnica MIDUVI Napo a proveer el SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (RECEPCIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE SMS LOCAL NACIONAL PARA LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI NAPO ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P, es el de USD 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Cuadro explicativo de estimativo mensual

CANTIDAD	DETALLE	V.UNITARIO	V.TOTAL
4	SERVICIO EMS	USD 3,125	USD 12,50
	SUBTOTAL		USD 12,50
	IVA 12%		USD 1,50
	TOTAL		USD 14,00

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

Se cuenta con fondos provenientes de la Oficina Técnica MIDUVI Napo, mediante La certificación presupuestaria N°.16 de fecha 02 de febrero de 2018, con N° 01 00 000 001 530106 1501 001 0000 0000 con la denominación Servicio de Correos.

El pago se realizará mensualmente previa entrega de:

- Planilla mensual de la correspondencia enviada, con los datos de los receptores, cantidades, peso y fechas
- Factura
- Informe de satisfacción del Administrador del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato no se rendirán ni de buen uso de anticipo ni de fiel cumplimiento de acuerdo al Art.74 inciso 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de enero al 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1 Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, en la ejecución de las obligaciones adquiridas se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total de cada envío, valor que será descontado de la planilla respectiva del mes incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones

técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

11.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 LA CONTRATANTE designa a la Licenciada Karen Paredes en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCNP.

15.2 Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido al Centro de Mediación, y de acuerdo a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el

Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo.

Para efectos de comunicación o notificación las partes señalan su domicilio:

CONTRATANTE.- OFICINA TÉCNICA MIDUVI NAPO: Tena Av. Jumandy y Simón Bolívar, teléfono 062886491.

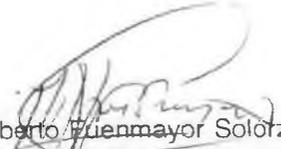
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP.: Calle Olmedo y García Moreno, teléfono: 062886-608, 062886-418, correo electrónico: mleon@correosdelecuador.gob.ec, en la ciudad de Tena.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha señalada.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho.


Ing. Maritza Griceida Licuy Tapuy

**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA
OFICINA TÉCNICA DE NAPO
NAPO
DIRECCIÓN**


Ing. Milton Alberto Eguenmayor Solórzano
**DELEGADO DE GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL
ECUADOR CDE E.P.**



Proceso Original 330 hojas -
 Repasa en matriz.



Ministerio de Finanzas
 del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2018 Entidad: 550-0015-0000 OFICINA TECNICA MIDUVI NAPO
 No. CUR: 282 Tipo Registro: DEV
 Monto: 129,69
 IVA: 15,56
 Sub Total: 145,25
 Retenciones IVA: 0,00
 Dedución Presupuestaria: 0,00
 Total Liquidado Pagar: 145,25

Estado: APROBADO Descripción:
 Cuenta Monetaria No.: 1310751

EN CUMPLIMIENTO A MEMORANDO MIDUVI-DF-2018-1324-M SE REALIZA
 EL PAGO EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P:
 FACT-2504 SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL
 NACIONAL DE OFICINA MIDUVI NAPO CORRESPONDIENTE AL PERIODO

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	1	RECURSOS FISCALES	30/11/2018	15,56	0,00
1110006	1	RECURSOS FISCALES	30/11/2018	129,69	0,00
Sub - Total				145,25	0,00

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comprobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
12/11/2018	1768042620001	EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.	008	134	000002504	2000121340080	129,69		
Retenciones									
NO PRESENTA RETENCION							0,00		
Sin Retencion - Contribuyentes Especiales							0,00		

Total Deduciones: 0,00
 Monto IVA: 15,56
 Total Retenciones IVA: 0,00
 Total Liquidado Comprobante: 145,25

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
--------	--------	-------

Monto Liquidado: 145,25



R.U.C.: 1768042620001

FACTURA

No. 134-008-000002461

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1710201801176804262000121340080000024616241388817

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

2018-10-17 18:38:22

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Emisión Normal

CLAVE DE ACCESO:



1710201801176804262000121340080000024616241388817

EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP

DIR. MATRIZ: Av. Eloy Alfaro N29-50 y 9 de Octubre

DIR. SUCURSAL: Av. Olmedo y García Moreno

CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. 586

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

RAZÓN SOCIAL/NOMBRES Y APELLIDOS: OFICINA TECNICA MIDUVI NAPO

IDENTIFICACIÓN: 1560500240001

FECHA DE EMISIÓN: 17/10/2018

GUÍA REMISIÓN:

CÓDIGO PRINCIPAL	CÓDIGO AUXILIAR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DETALLE ADICIONAL	DETALLE ADICIONAL	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	PRECIO TOTAL
4		1	EMS	TARIFA=129.69 VALOR SEGURO=0.0		129,6900	0.00	129,69

INFORMACIÓN ADICIONAL

EMAIL: camila10091@hotmail.com
 DIRECCIÓN: AV JUMANDY Y SIMON BOLIVAR S/N S/N
 TELÉFONO: (593) 6 288 6491
 PERIODO DE CORTE: 2018/04/01 - 2018/08/22
 TÉRMINOS Y CONDICIONES: www.correosdelecuador.gob.ec
 RESPONSABLE: CATHIA SUSANA LITUMA BERREZUETA
 CANTIDAD TOTAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS VENDIDOS: 41
 TOTAL ÍTEMES: 1
 OBSERVACIÓN 1: El valor unitario de la factura se encuentra detallado en la planilla enviada.
 CANCELACIÓN: 15 días a partir de la fecha de recepción de la factura o se aplicará los recargos establecidos en el contrato suscrito. Art. 11 del Código Tributario a partir del 01/01/2010. CDE-EP está exento del impuesto a la Renta.

SUBTOTAL 12%	129,69
SUBTOTAL 0%	0,00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	129,69
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0,00
DESCUENTO	0,00
ICE	0,00
IVA 12%	15,56
IRBPNR	0,00
PROPINA	0,00
VALOR TOTAL	145,25

FORMA DE PAGO

VALOR

Otros con utilización del sistema financiero

145.25



INFORME SB-003

Tena, 9 de Agosto del 2018

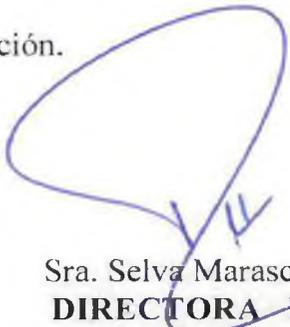
**INFORME DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE
CORRESPONDENCIA (RECEPCIÓN, ENTREGA, Y DISTRIBUCIÓN DE SMS
LOCAL Y NACIONAL) ABRIL A JULIO 2018**

De mi consideración:

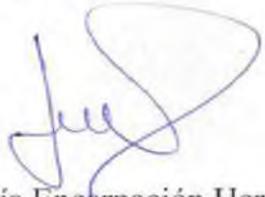
Por medio del presente pongo en su conocimiento que se ha efectuado la revisión del servicio de correspondencia (recepción, entrega, y distribución de SMS local y nacional) Abril a Julio 2018, por un valor de \$ **117.25** (CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 25/100) según Factura **134-008-000002365**, emitida por la **EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR CDE EP** a nombre de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI**, Oficina Técnica y de Prestación de Servicio Napo, el mismo que corresponde al servicio de correspondencia (recepción, entrega, y distribución de SMS local y nacional) Abril a Julio 2018, recibido a satisfacción por esta Cartera de Estado, según el detalle adjunto.

Agradeciendo su gentil atención.

Revisado y aprobado por:


Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacres
**DIRECTORA DE LA OFICINA TÉCNICA Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO NAPO.**

Elaborado por:


Ing. María Encarnación Hernández Causango
SERVIDOR RESPONSABLE

OFICINA TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NAPO

DETALLE DE SERVICIOS CORREOS ECUADOR ABRIL A JULIO DEL 2018

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	N° FACTURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	ICE	12% IVA	TOTAL A PAGAR
1	EMS	134-008-000002365	OFICINA TECNICA NAPO	104.69	0.00		12.56	117.25
				104.69			12.56	117.25

Julio

Elaborado por:
 Ing. María Encarnación Hernández C.
SERVIDOR RESPONSABLE

[Signature]

Revisado y Aprobado por:
 Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacrés
DIRECTORA DE LA OFICINA TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NAPO

REPORTE DE PLANILLA DETALLADO

Empresa:

EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP

Reporte:

Reporte de Planilla Detallado

Usuario:

CATHIA SUSANA LITUMA BERREZUETA

Fecha Reporte:

03/08/2018 | 05:15 p.m.

Datos Generales

Rango de Fechas: Desde 01/07/2018 hasta 31/07/2018

Número Planilla: 382079

Cliente: DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBAN

RUC: 1560500240001

Servicio: Todos

Estado Planilla: Planillado

Reporte Resumido

Total Registros: 14

Reporte Detallado

Detalle Planilla

Régimen	Servicio	Fecha Envío	Número Envío	Destinatario	Origen	Destino	Valor	Tipo
							Marcadería	Marcadería
Local								
EMS								
Zona 1				Local				
		13/07/2018	EN677960822EC	MIDUVI NAPO	TENA	NAPO-EL CHACO	0.00	N/A
		13/07/2018	EN677962704EC	MIDUVI NAPO	TENA	NAPO-QUIJOS	0.00	N/A
Nacional								
EMS								
Zona 2				Interprovincial - Prindpal				
		18/07/2018	EN121300706EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		03/07/2018	EN677515511EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		04/07/2018	EN677536732EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		04/07/2018	EN677564954EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		05/07/2018	EN677630830EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		10/07/2018	EN67798923EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		10/07/2018	EN67799107EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		13/07/2018	EN677974870EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		26/07/2018	EN678517638EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		27/07/2018	EN678596220EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		27/07/2018	EN678604425EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
		27/07/2018	EN678605289EC	MIDUVI NAPO	TENA	PICHINCHA-QUITO	0.00	N/A
			SERVICIO	CANTIDAD	VALOR SERVICIO			

Cantidad Envios: 14

Cantidad Adicionales: 0